

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **014** 2012 00858

Visto la solicitud efectuada por la parte demandante, se concede a este extremo procesal el término de diez (10) días para que junto con el ingeniero Carlos Arturo Callejas, procedan a describir con exactitud las mejoras reclamadas, debidamente soportadas y valoradas y a efectuar la estimación de las mismas bajo juramento (art. 206 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-105 de 1º de julio de 2022.